

COMUNICADO
LISTA DE DOCENTES SELECCIONADOS DEL CONCURSO DE
NOMBRAMIENTO DE MAESTROS (AS) PROFESORES (AS) PARA EL AÑO
ESCOLAR 2020
(29-1-2020)

El Ministerio de Educación hace de conocimiento público el resultado del concurso de nombramiento de maestros (as), profesores (as) para el año escolar 2020, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo 203 de 27 de septiembre de 1996 y sus modificaciones.

Los (as) educadores (as) cuyos nombres aparecen en la lista de seleccionados, deben tomar posesión del cargo, del **31 de enero al 6 de febrero del año en curso**, en la Dirección Regional de Educación, correspondiente al Centro Educativo. De no hacerlo, perderán el cargo y no se les considerará para otro nombramiento durante este año escolar.

Para tomar posesión del cargo deberán entregar copia de la cédula de identidad personal, carné de seguro social y los certificados de salud física y salud mental. El primero, expedido por un médico general o especialista; el segundo, por un psicólogo o psiquiatra. Certificado de Información y Antecedentes Personales, debidamente expedido por la Dirección de Investigación Judicial, de conformidad con lo establecido en la ley 14 de 13 de abril de 2010. El educador que no entregue los certificados solicitados no podrá tomar posesión del cargo.

Contra el acto de selección procede el recurso de reconsideración, el cual debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la última publicación de esta lista. El (la) educador (a) debe presentar el escrito en el que formaliza el recurso en el Despacho Superior del Ministerio de Educación o en las Direcciones Regionales, del **31 de enero al 6 de febrero de 2020**.

El recurso de reconsideración podrá ser interpuesto por el interesado o por intermedio de abogado, en papel simple, y deberá contener, en lo posible, los siguientes requisitos:

1. Nombre, domicilio, cargo y lugar de trabajo del recurrente.
2. Objeto del recurso.
3. Relación de los hechos que sirven de fundamento al recurso.
4. Cita de las disposiciones legales en que apoya su reclamación.

Al escrito se adjuntarán las pruebas de que disponga el recurrente.

Están prohibidos los movimientos internos de maestros (as) y profesores (as); es decir, la transferencia de un educador o de una educadora a otro centro educativo, entidad o unidad administrativa diferente al cual ha sido nombrado, así como el cambio de cátedra para la cual no ha sido nombrado el docente. El servidor público que viole esta disposición será sancionado de conformidad con la ley.

Esta información puede ser consultada en la página de internet del Ministerio de Educación en la dirección www.meduca.gob.pa.


MARUJA G. DE VILLALOBOS
Ministra de Educación

